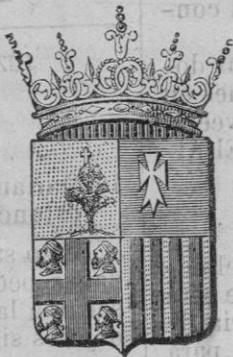


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### SECCION QUINTA.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de Ateca se halla vacante, por renuncia de D. Victoriano Felez y Colás, una Escribanía de actuaciones que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

### SECCION SEXTA.

El repartimiento de consumos y recargos municipales para el año económico de 1877 á 1878 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho periodo puedan los contribuyentes reclamar de agravio; pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Torrelapaja 10 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Narciso Sanchez.—D. S. O., Acisclo Angós, Secretario.

El reparto municipal y provincial de este pueblo se halla de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se consideran perjudicados, pasados los cuales no serán atendidos y se procederá á su cobro.

Santed 11 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Victoriano Prieto.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por separacion del que la desempeñaba: su dotacion consiste de 1.050 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de 20 dias, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se proveerá previo concurso y en la forma que prescribe la ley orgánica reformada.

Herrera 1.º de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Faustino Cucalon.

La titular de Farmacia de esta villa se halla vacante. Su dotacion consiste en 300 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. El Profesor que sea agraciado contratará con el Ayuntamiento y mayo-

res contribuyentes la forma en que se han de hacer las igualas y cantidad que por tal concepto ha de exigir á los vecinos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas antes del día 29 del actual mes en la Secretaria municipal, en cuyo día se proveerá.

La Almolda 3 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Patricio Olona.

El repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto y cupo provincial de este pueblo estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el tiempo de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas, y trascurridos que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Alcalá de Ebro 14 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Miguel Garcia.

El repartimiento municipal de guardas formado por el Ayuntamiento y Junta, correspondiente á este pueblo y año económico actual, se expondrá al público desde el día 20 del presente mes al 28 inclusive, para que tanto los vecinos como los terratenientes puedan hacer sus reclamaciones contra el mismo; advirtiéndoles que pasado dicho término ninguna reclamacion será oida, procediéndose el 29 al cobro del referido reparto.

Figueruelas 13 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Antonio Navarro.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa correspondiente al año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde el día 18 al 25 del actual, ambos inclusive, donde los contribuyentes podrán enterarse de sus cuotas y reclamar dentro de dicho plazo si se creyeren perjudicados.

Morata de Jalon 14 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Modesto Lasierra.

El repartimiento de consumos y municipal para el ejercicio actual se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de ocho dias.

Valpalmas 11 de Setiembre de 1877 —El Alcalde, Mariano Sanchez.

La conducta de Veterinario de este pueblo y su agregado La Corvilla se halla vacante: su dotacion anual consiste en 20 cahices de trigo y el herrage.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe en el plazo de 10 dias.

Valpalmas 9 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Mariano Sanchez.

## SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en cierta causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta las ropas y objetos siguientes:

Un traje de hombre, compuesto de pantalon, chaleco y americana de lanilla oscura á cuadros, que se halla todo apollado, tasado en 5 pesetas.

Un pilot lanilla oscuro, tasado en 2 pesetas 50 céntimos.

Un chaleco de lanilla, tasado en una peseta.

Dos camisas de algodón de color, tasadas en 2 pesetas 50 céntimos.

Dos pares calzoncillos blancos, tasados en una peseta.

Una camisa blanca de hilo, tasada en 4 pesetas.

Una camiseta interior, tasada en 50 céntimos de peseta.

Un pantalon lienzo, tasado en 2 pesetas 50 céntimos.

Varios retazos de paño, tasados en 25 céntimos de peseta.

Cuatro pares de calcetines, tasados en una peseta.

Un sombrero de fieltro sin armar, tasado en 25 céntimos de peseta.

Un baul, tasado en 3 pesetas 50 céntimos.

Y un reloj áncora, al parecer de plata, descompuesto, tasado en 30 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárcel Nacionales, se ha señalado el día 29 de los corrientes á las once de su mañana, cuyos efectos quedarán rematados á favor del mejor postor, y haciendo presente que no se admitirá manda alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 5 de Setiembre de 1877.

—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Ilache Casañola, natural de esta ciudad, que habitó en la calle del Sepulcro, hijo de Narciso y Miguela, soltero, de 11 años, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Setiembre de 1877.

—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos de abintestato promovidos en este Juzgado por Antonio Simon Polo, se halla declarada la presuncion del fallecimiento de D. Pedro y D. Julian Polo y Laborda, naturales de esta ciudad, nacidos respectivamente en 19 de Setiembre de 1793 y 29 de Enero de 1798, hijos de Joaquin é Isabel, natural el primero de esta ciudad y la segunda de Azuara; y de conformidad con lo que se dispone en el art. 368 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á los referidos D. Pedro y D. Julian Polo y Laborda, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado ó á manifestar, si lo saben, su existencia y actual paradero; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Setiembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Antonio Atarés contra Francisca Benesenes, vecina de Zuera, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un mulo capon, pelo negro, de nueve años, siete cuartas, cuatro dedos: justipreciado en 400 pesetas.

Un mulo capon, pelo negro, de 11 años, siete cuartas y tres dedos: en 280 pesetas.

Un mulo capon, pelo castaño, de 17 años, siete cuartas y media: en 200 pesetas.

Una casa con corral, balsa y pozo en el monte de Zuera, partida de Ballones; que linda al Poniente, Saliente y Mediodía con monte y al Norte con campo de Francisca Benesenes: justipreciada en 3.000 pesetas.

Se ha señalado para la subasta el dia 20 del actual á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número 64, y para la casa el dia 5 de Octubre próximo viniente en el mismo sitio á las once de su mañana; siendo de advertir que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion, quedando el remate en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 7 de Setiembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto cito,

llamo y emplazo á Lorenza Vazquez, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que en el preciso término de 20 dias, contaderos desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de prendas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 8 de Setiembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de su señoría, Francisco Lucia.

*Señas de Lorenza Vazquez.*

Estatura regular, cara ancha, encarnada, con señales en los pulsos, pelo negro; viste pañuelo de color á la cabeza, saya corta de percal, pañuelo ó manto negro, zapatillas de color ceniza y medias blancas.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á María Lopez, vecina que fué de esta ciudad y que habitaba en la calle de San Lorenzo, núm. 25, en compañía de Ramona Mora, sin que resulten más datos, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en las Cárceles nacionales, para responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre abandono de menores; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Setiembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que por auto de hoy dictado en la demanda de tercería de dominio instada por el Procurador D. Manuel Lombas, á nombre de D.<sup>a</sup> Petra Artigosa, á bienes embargados por D. Genaro Marco á José Artigosa, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 996 de la ley de Enjuiciamiento civil, suspender la subasta de la fábrica de baldosas y huerto, sitios en término de Miralbueno, partida de la Romarera, señalada con el núm. 112, anunciada para el 21 del actual á las diez de su mañana.

Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Sarturio Morago, vigilante que fué de la estacion de Barcelona de esta capital, sin que resulten más datos, para que dentro del término

de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre incendio de un wagon en el referido punto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Setiembre de 1877.  
—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O.—  
Romualdo Paraiso.

Zaragoza —San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita á D. Francisco Garcia, vecino de esta capital, que habitó en la fábrica de harinas de Guardiola, para que dentro del término de 12 dias se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en causa criminal que sobre retencion indebida de efectos me hallo instruyendo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 5 de Setiembre de 1877.  
Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Leon Cappa y Bejar, natural del Peñon de la Gomera, vecino de Samper de Calanda, casado, propietario, de 62 años de edad, para que dentro del término de 12 dias que se le prefijan se presente en este Juzgado en las Cárceles públicas de la misma de rejas adentro, en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre falta de acciones de la cartera de la Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon; bajo apercibimiento de que no verificándolo así, se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces, Autoridades y funcionarios de policia judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á mi disposicion.

Dado en Zaragoza á 8 de Setiembre de 1877.  
—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Liborio Lorbés, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad y por ocupacion de mi compañero D. Justo Emperador.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mérito se dictó por dicho Juzgado la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 31 de Agosto de 1877, visto este incidente de pobreza promovido por D. Juan Sola y Santanac, con la validad de administrador judicial y ejecutor

testamentario de doña Teresa Torrambella, representada por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, para litigar con D. Feliciano y D. Mariano Porta, en el que tambien ha sido parte el Ministerio fiscal.

Resultando que promovida terceria de dominio y de preferente crédito por D. Manuel Fernando Lozano y demás hermanos en méritos de los autos ejecutivos instados por D. Mariano Porta, contra su hermano D. Feliciano Porta, sobre pago de pesetas, y llevada á efecto la sentencia ejecutoria dictada en dicha terceria se interpuso otra de mejor derecho por D. Juan Sala y Santanac, con la calidad de Administrador judicial y ejecutor testamentario de doña Teresa Torrambella, al crédito reconocido al don Mariano Porta en aquella sentencia, el D. Juan Sala y Santanac con la citada calidad por medio del tercer otro si el tratamiento de pobreza sobre lo cual se formó la presente pieza separada.

Resultando que conferido el oportuno traslado de pobreza solicitado por el D. Juan Sala y Santanac, con la citada calidad, al ejecutante D. Mariano Porta, al ejecutado D. Feliciano Porta y al Ministerio Fiscal, el primero se opuso á ella por medio del Procurador D. Vicente Lopez y el segundo no compareció á evacuarlo, por lo que acusada como le fué la rebeldía se siguió por su parte el expediente con los estrados del Juzgado y el tercero lo hizo sin oposicion.

Resultando que recibido el incidente á prueba, cada una de las partes adujo lo que tuvo por conveniente, y aparece de autos, habiéndose valido el D. Juan Sala y Santanac para justificar su pretension de dos testigos que han declarado sobre el interrogatorio obrante á fólío 32 vuelto y 33 en la forma que aparece en sus declaraciones obrantes á los fólíos 35 vuelto, 36 y 38, y el D. Mariano Porta se ha valido de la prueba documental, por la que ha justificado que el expresado D. Juan Sala y Santanac, además de ser administrador judicial de la testamentaria de doña Teresa Torrambella, reúne la circunstancia de ser coheredero por medio de su esposa doña Emilia Larroca en los bienes de la doña Teresa Torrambella, y que por su posicion personal no podia ser tratado como pobre en la terceria por él promovida.

Considerando que por la prueba hecha por don Juan Sala y Santanac sobre el estado legal de pobreza de la testamentaria con que litiga, no ha quedado justificado, porque los testigos examinados se refieren en sus declaraciones al dicho de los mismos que solicitan la pobreza, y esto es insuficiente para declararles tales aun prescindiendo de la doble personalidad que concurre en el D. Juan Sala y Santanac; pues además de ser administrador judicial de la testamentaria, es representante legal de uno de los herederos del caudal hereditario, circunstancia que es inadmisibile para los efectos de declararle por su parte personal pobre y por consiguien-te no se ha justificado en forma la pobreza de la testamentaria de D.<sup>a</sup> Teresa Torrambella.

Vistos los artículos 182 y 196 de la ley para el Enjuiciamiento civil,

*Fallo:* Que debo declarar y declaro no haber lugar á concederse á la testamentaria de doña Teresa Torrambella, representada por el administrador judicial D. Juan Sala y Santanac, el beneficio de pobreza que tiene solicitado y se le condena en todas las costas de este incidente.

Y por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Feliciano Porta, definitivamente juzgando, así lo proveo, mando y firmo.—Luis de Marlés.»

«*Publicacion.*—Dada, publicada y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, celebrando audiencia pública en Zaragoza á 31 de Agosto de 1877.—Justo Emperador.»

Así resulta del expediente original al principio nombrado á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en auto del día de ayer, libro y firmo el presente en Zaragoza á 12 de Setiembre de 1877.—Por Emperador, Liborio Lorbés.

#### Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelio Bearrondo y Azpiru, soltero, residente en Madrid, para que en término de 15 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia recaída en causa que se le ha seguido sobre ocupacion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 3 de Setiembre de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Pedro Romeo.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Cecilio Granada, Médico que ha sido en el pueblo de Sabiñan, para que en término de 12 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó por medio de apoderado á recoger 50 pesetas que tiene tasadas en virtud de causa seguida á Feliciano Agudo Yus, natural de Morés, sobre lesiones; apercibiéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 5 de Setiembre de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Pedro Romeo.

#### Montalban.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de la villa de Montalban y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio contra Mariano Ramos Galan, natural y residente en Zaragoza, hijo de Mariano y de Maria, de 19 años de edad, soltero, albañil, que vive en la calle Mayor, número 29, por robo ó hurto de un caballo de la propiedad de D. Pedro Sivié; cuyo hecho tuvo lugar el día 17 de Agosto último en el Establecimiento balneario de Segura, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero, he acordado en el día de ayer se expida la oportuna requisitoria, interesando la busca y captura del mencionado Mariano Ramos, y caso de que se encuentre, sea conducido á la cárcel de esta poblacion y á disposicion de este Juzgado. En su consecuencia, por la presente se interesa á todas las Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura y presentacion de dicho procesado, y caso de hallarle, sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado. Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al Mariano Ramos Galan, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta poblacion y á disposicion de este mi Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la citada causa; apercibido que si no comparece dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montalban á 6 de Setiembre de 1877.—Manuel G. Yagüe.—P. S. M., Enrique Marban.

#### JUZGADOS MILITARES.

D. Francisco Diaz y Garcia, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta Plaza y Fiscal de la misma.

Habiendo desertado del Depósito de Bandera para Ultramar el soldado voluntario para servir en el Ejército de Cuba Tomás Royes Mur, á quien estoy procesando por dicho delito, con la circunstancia de hurto de 190 pesetas al sargento 1.º D. Joaquin Azorin al cometer la desercion el día 6 de Diciembre del año próximo pasado:

Usando de la jurisdiccion que me tiene concedida las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia, de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, que se contarán desde el día en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL, y de no presentarse á dar sus descargos y defensa se seguirá la causa en rebeldía.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1877.—Francisco Diaz.

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*RELACION nominal de los compradores de Bienes nacionales, cuyos plazos tienen sus vencimientos en la segunda decena del corriente mes de Agosto de 1877, que se publica en virtud á lo dispuesto en Real decreto de 20 de Julio último.*

(CONCLUSION.)

Número de la cuenta.	NOMBRES DE COMPRADORES.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	PROCEDENCIA.	Plazos	IMPORTE en Pesetas, Cs.	DIA del vencimiento.
114	D. Andrés Huera.....	La Almunia.	Solar.	Clero.	7	15'50	12
115	Pedro Martin.....	Ricla.	Campo.	Idem.	»	270'25	19
116	Jorge Lozano.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	26'62	»
117	Vicente Gimenez.....	Zaragoza.	Huerta.	Idem.	»	1.260	»
24	Marcos Miguel.....	Idem.	Campo.	Idem.	5	185'85	11
336	Pantaleon Labarte.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	79'20	»
337	Pedro Lasheras.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	92'15	»
338	Dionisio Agudo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	79'15	»
339	José Dera y Val.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	140'95	»
340	Manuel Gavete.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	95'72	»
342	Nicolás Uspigui.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	49'90	»
346	Mariano Durango.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	191'65	»
347	Juan Marin.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	152'50	»
348	Agustin Garay.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	76'20	»
349	Frontonio Muñoz.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	172'20	»
351	Pedro Undés.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	57'60	»
353	Alejandro Betrian.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	76'65	»
354	Hilario Carrascon.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	152'65	»
357	Clemente Ramos.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	76'45	»
358	Manuel Nadal.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	127'20	»
359	Mariano Rodrigo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	169'25	»
361	Jacinto Palacios.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	112'80	»
362	Mannel Lusan.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	169	»
364	José Rivera.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	192'95	»
365	José Maria Lavilla.....	Idem.	Casa.	Idem.	»	63'40	»
366	Baltasar Diego.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	158'15	»
367	Mariano Salvador.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	212'50	»
368	D. <sup>a</sup> Manuela Sancho.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	171'50	»
370	D. Mariano Sancho.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	121'95	»
371	Ramon Sauden.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	207'40	»
372	Joaquin Zabalo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	131'35	»
373	Juan Zamora.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	158'05	»
376	D. <sup>a</sup> Nicolasa Dezo y Val.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	239'85	»
377	D. Vicente Fumanal.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	180'50	»
380	Hdefonso Navarro.....	Idem.	Campo.	Idem.	»	141'25	»
382	Baltasar Diego.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	82	»
383	Mariano Herrera.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	112'50	»
384	Mariano Betrian.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	191'75	»
385	Manuel Zaragoza.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	62'20	»
386	Pablo Fuentes.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	50'85	»
388	Agustin Garcia.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	48'35	»
390	Jacinto Palacios.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	280'20	»
4	Juan Gascon.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	191'60	»
5	Mariano Bailo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	56'60	»
6	Domingo Agudo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	34'10	»
7	Jacinto Palacios.....	Idem.	Casa.	Idem.	»	221'40	»
8	Antonio Labarga.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	180'50	»
9	D. <sup>a</sup> Orosia Fuertes.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	135'25	»
10	D. Tomás Catalan.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	216'50	»
12	Manuel Castillo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	164'55	»
14	Victoriano Legier.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	135'35	»
15	Miguel Bellostas.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	117'40	»
16	Leon Ibañez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	158'35	»
17	Anselmo Arboleda.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	127'80	»
18	Mariano Lajaima.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	186'65	»
19	Joaquin Serrano.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	144'35	»
20	Mariano Rodrigo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	173'45	»
21	Lamberto Ruiz.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	139'85	»
22	Miguel Ripol.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	117'55	»
23	D. <sup>a</sup> Josefa Cortés.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	13'60	»
24	D. Angel Romanos.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	221'75	»
25	Rudesindo Mainar.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	135'45	»
26	Valero Abad.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	155	»

Número de la cuenta.	NOMBRES DE COMPRADORES.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	PROCEDENCIA.	Plazos	IMPORTE en Pesetas. Cs.	DIA del vencimiento.
27	D. Victoriano Julian.....	Zaragoza.	Casa.	Clero.	5	216'20	11
29	Dionisio Sandovan.....	Idem.	Id.	Idem.	»	226'75	»
30	Jorge Arpio.....	Idem.	Id.	Idem.	»	203'55	»
31	Antonio Tomás.....	Idem.	Id.	Idem.	»	180'50	»
32	Joaquin Arbones.....	Idem.	Id.	Idem.	»	104	»
33	Ignacio Cecilio.....	Idem.	Id.	Idem.	»	208'05	»
34	Alejandro Domingo.....	Idem.	Id.	Idem.	»	117'30	»
35	Miguel Portole.....	Idem.	Id.	Idem.	»	193	»
36	José Luis.....	Idem.	Id.	Idem.	»	198'30	»
37	Mariano Anadon.....	Idem.	Id.	Idem.	»	207'05	»
39	Melchor Ibañez.....	Idem.	Id.	Idem.	»	198'50	»
40	Manuel Reverter.....	Idem.	Id.	Idem.	»	213'20	»
42	Antonio Luna.....	Idem.	Id.	Idem.	»	102'50	»
43	Benito Marin.....	Idem.	Id.	Idem.	»	225'25	14
45	Andrés García.....	Idem.	Id.	Idem.	»	183'55	16
46	Mariano Benedí.....	Idem.	Id.	Idem.	»	171'50	»
47	Ignacio Pueyo.....	Idem.	Id.	Idem.	»	140'30	»
48	Manuel Ibañez.....	Idem.	Id.	Idem.	»	135'95	»
49	Domingo Urbez.....	Idem.	Id.	Idem.	»	225'55	»
50	Mariano Benedí.....	Idem.	Id.	Idem.	»	232'90	»
53	Antonio Rochel.....	Idem.	Id.	Idem.	»	171'90	»
54	Antonio Miguel Costa.....	Idem.	Id.	Idem.	»	101'50	»
56	Francisco Rodríguez.....	Idem.	Id.	Idem.	»	84'70	»
57	Juan Ledra.....	Idem.	Id.	Idem.	»	204'65	»
60	Joaquin Rocafull.....	Idem.	Campo.	Idem.	»	139'50	»
61	Narciso Serrano.....	Idem.	Id.	Id. m.	»	56'25	»
62	El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	»	180'60	»
64	Antonio Miguel Costa.....	Idem.	Id.	Idem.	»	155'05	»
65	Mariano Oñate.....	Idem.	Id.	Idem.	»	79'85	»
67	Manuel Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	»	112'90	»
68	Mariano Miguel.....	Idem.	Id.	Idem.	»	118'90	»
70	Matias Sancho.....	Idem.	Id.	Idem.	»	197'20	»
58	D. <sup>a</sup> Manuela Lorente.....	Cariñena.	Censo.	Idem.	8	58'82	»
59	D. Estanislao Martínez.....	Fabara.	Id.	Idem.	»	264'32	17
60	Antonio Pablo.....	Belmonte.	Id.	Idem.	»	39'25	»
63	Pascual Sanz.....	Tarazona.	Campo.	Beneficencia.	7	300	12
64	El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	»	606	»
65	El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	»	34'75	»
66	Serapio Viñao.....	Idem.	Huerto.	Idem.	»	908	»
72	Agustín de Gracia.....	Idem.	Casa.	Idem.	»	670'50	»
5	Rudesindo Bergua.....	Zaragoza.	Campo.	Instrucción pública.	»	600	»
6	El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	»	280	»
13	José María Lavilla.....	Idem.	Monte.	Propios.	8	502'57	11
104	Joaquin Perez.....	Caspe.	Dehesa.	Idem.	6	805	13

Zaragoza 6 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

## INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 23 del mes de Setiembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877, debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plas. Cts.
D. Enrique Perez.....	Bisimbre.	Rústica.	Bisimbre.	Clero.	277.50
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Idem.	Tarazona.	Idem.	34
Jacinto Palacios.....	Idem.	Idem.	Rabal.	Idem.	169.15
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	113
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	169.20
Juan Barrau.....	Idem.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	126.70
Pedro Cuartero.....	Epila.	Rústica.	Epila.	Propios.	1.550
Ramon Guinda.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1.405
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1.625
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1.402.50

Zaragoza 14 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

## ANUNCIOS.

## DERECHO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

ó tratado teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876,

por D. Fermin Abella.

Esta obra, que acaba de publicarse en cinco tomos en 4.º mayor, con 4.000 páginas de lectura, comprende la explicacion extensa de todos los ramos de la Administracion; la jurisprudencia; la legislacion vigente y modelos para todos los bandos y reglamentos que puedan necesitarse en las poblaciones más importantes. Se remite la obra, franco el correo y certificada, por 32 pesetas. Los pedidos á la Administracion de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 13, Madrid.

## TRATADO DE LA IMPOTENCIA

y de la Esterilidad en el hombre y en la mujer,

que comprende la exposicion de los medios recomendados para remediarlas, por el doctor D. Félix Roubaud. *Tercera edicion*, puesta al nivel de los progresos más recientes de la ciencia. Traducida al castellano por el doctor D. Francisco Santana y Villanueva, antiguo disector anatómico y profesor clínico de la Facultad de medicina de la Universidad central.

La obra del doctor Roubaud, de la que se han agotado ya dos numerosas ediciones y acaba de ver la luz pública la tercera, es una obra concienzuda, seria, basada puramente en la ciencia; y como en España no tenemos ninguna que trate científicamente sobre materias que atañen tan de cerca al bienestar y á la salud de las familias, no hemos

titubeado en ofrecer á los Profesores del arte de curar una obra que se recomienda por la importancia que encierra.

Esta obra está escrita en un lenguaje al par que sencillo honesto; así que todo el mundo puede leerla sin ruborizarse, y hace que los extraños á la ciencia puedan estudiar esta materia tan delicada y espinosa de por sí en beneficio propio y de la humanidad en general.

*Parte material.*—Esta obra constará de un tomo de unas 800 páginas en 8.º prolongado impresion clara y buen papel, dividido en cuatro entregas, cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 céntimos cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 centimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual. Se ha repartido la tercera entrega.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de don Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

## ANUARIO ALMANAQUE DEL COMERCIO

y de la industria en España y Ultramar, ó almanaque de todas las señas de los habitantes por profesiones de Madrid, de las provincias y de Ultramar para 1878.

Aviso importante.—La casa Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, está preparando un *Anuario* con todas las señas de todos los habitantes de España y Ultramar por profesiones. Despues de estudiado bien este asunto cree haber tomado todas las precauciones convenientes para llevar á cabo este libro, y que sea digno de España y pueda compararse con los del extranjero.

Otro aviso á todos los habitantes de España y de Ultramar.—Todo el que quiera figurar en el *Anuario* puede mandar bajo sobre una nota que diga su nombre, apellido, profesion, señas de la habitacion y punto de residencia, y quedará inscrito en el *Anuario* gratis. Si además de lo indicado quiere el interesado añadir algunos detalles acerca de su profesion, comercio ó industria, se insertará á razon de una peseta la línea.

Dirigir toda la correspondencia a la librería de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.